

a quien instruya en caso necesario del fin con que se practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion jurando sobre la cruz de su Espada y bajo la palabra de honor. Y como esta comision va tambien dirigida al Dr. dn. Jose Matheo Sanchez Alvarez, se pondrán de acuerdo los dos; para que practicandola uno, reciba luces, é instrucciones del otro, pues el objeto del Santo Oficio es sacar la verdad para administrar justicia, y prevenir el caso de ausencia, muerto, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla, y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio, ó el que estuviere de Cura; haciendo á Vm. responsable delante de Dios: y del Rey de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo, y sus complicados lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á nuestro comisario muchos años. Inquisicion de Mexico y Junio 25 de 1812.—Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.—Lic. Don Isidoro Sainz de Alfaro.—Dr. Don Jose Antonio de Aguirrezabal.—Srio.—Sr. D. Juan Francisco Garcia comisario de este Santo Oficio.

Nota.—Igual comision se despachó al Dr. D. Jose Matheo Sanchez Alvarez, segundo comisario de Chihuahua.

Haviendose remitido á esa comision como á todas las del Reyno y mandandose insertar en la Gaceta y Diario el Edicto de citacion al Rebelde Cura Hidalgo, no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm. por dicho Edicto por qualquiera modo que llegase á su noticia debió concebir quanto importaba al bien publico, á la Religion al Estado y al honor del Santo Oficio, el que Vm. hubiera dado avisos prontos, repetidos y por todas vias á este Tribunal desde el momento en que entraron presos dichos Cura Hidalgo y sus complicados, asi de su prision como de su castigo: debió ademas haberselo acercado excitándole á que hiciese su declaracion en los puntos contenidos en dicho Edicto y los demas que graban su conciencia debió haber estado en expectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han apar-

tado conversion, para esto debio acercarse á examinar por si mismo y formar juicio é informar al Tribunal, debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante qualquiera Juez, en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio, debió examinar al Alcayde y dependientes de quanto le oyeron y observaron durante su prision, y pedir informe á los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia ó impenitencia con que fue al cadahazo, y remitirlo á este Tribunal para terminar su causa en rebeldia; sin embargo quiero este Tribunal disculpar la omision, y primero, que á falta Zelo, complicidad y fautoria, está persuadido que nazca de interceptacion de correos, inadvertencia é inexperiencia en casos tan arduos y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido y que lo remita por principal Duplicado y triplicado valiendose para todo del zelo cristiano del Sr. Comandante gral. de las Provincias Mariscal de Campo Dn. Nemesio Salcedo á quien instruirá en caso necesario del fin con que practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion sobre la cruz de su Espada y palabra de honor; y como esta declaracion va tambien dirigida á Dn. Juan Francisco Garcia, se pondrán de acuerdo los dos para que practicandola uno reciba luces, é intencion del otro; pues el objeto del Santo Oficio es saber la verdad para administrar justicia y prevenir el caso de ausencia, muerte, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla; y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio ó el que estuviere de Cura, haciendo responsable á Vm. delante de Dios y del Rey, de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo y sus complicados, lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á Vm. muchos años. Mexico 25 de Junio de 1812.—Firmada de los Sres. Prado y Alfaro y refrendada del Srio. Aguirrezabal.—Al Dor. Dn. Jose Matheo Sanchez Alvarez, Cura y comisario en 2º lugar de este Santo Oficio en Chihuahua.

Nota.—Con la misma fecha, se dirigió otra comision igual á esta al comisario en primer lugar Dn. Juan Francisco Garcia en la misma ciudad.

NUMERO 60.

Contestacion del cura de Chihuahua, manifestando que el comandante Salcedo le prohibió cumpliera con la comision.

Luego que recibí la comision de V. S. I. de 25 del ultimo Junio relatiba a la Causa del Cura Hidalgo, trate de poner en practica su contenido, para cuyo fin, y en vista de lo que V. S. I. me previene en dicha comision por lo tocante a los militares pasé el correspondiente aviso a este Señor Comandante General quien me paso en contestacion un oficio del tenor siguiente.—“Enterado de la comision, que a vm. confiere el Santo Tribunal de la fee con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la Causa del Cura Hidalgo, encargo a vm. suspenda toda practica de diligencias asi con militares, como con los que no lo son, quedando a mí cuidado exponer a dicho Tribunal lo no necesario por aora, motivo que asi lo exigen, y responsabilidad la mas estrecha a vm. de su observancia.—Dios guarde

“a vm, muchos años, Chihuahua 21 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo.—Señor Cura Comisionado del Santo Oficio, Dor. Mateo Sanchez Alvarez.”

Y lo inserto a V. S. I. para que en su vista disponga lo conveniente y que sea de su beneplacito, en la inteligencia de que queda suspensa la practica de la citada comision de V. S. I.—Dios guarde a V. S. I. muchos años. Chihuahua 27 de Octubre de 1812.—Dr. Jose Mateo Sanchez Alvarez.—Ilustrisimo y Santo Tribunal de la fee de Nueva España.

Recibido en 2 de Enero de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado, Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo.

NUMERO 61

Comunicacion del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos y manifestando las razones por las que no permitió al comisario cumplir con la comision.

El día de ayer me instruyó el Cura Parroco de esta Villa Dr. Don Mateo Sanchez Alvarez, de la comision que V. S. le confirió con fecha 25 de Junio ultimo para practicar diligencias que acreditarán el espíritu con que fue al cadalso el Reo Cura de Dolores Miguel Hidalgo, y cierto del extrago, que ellas podrian originar á la felicidad que disfrutaban estas Provincias, y que la tranquilidad, que en ellas reina podria trastornarse por opiniones, lo comunicó orden estrecha para que las suspendiese, diciendole, manifestaria á V. S. los motivos, que justamente exigian dicha suspension, no siendo necesarias por ahora dichas diligencias.

Confieso á V. S. que si no hubieran sido tan sagrados los respetos que me compeleron, ó atar las manos (digamoslo asi) del comisionado, yo mismo hubiera cooperado hasta el extremo á desempeñar el objeto á que se dirigia la comision: jamas á dado mi corazon preferencia á otra cosa sobre la Religion, y puedo asegurar á V. S. que si como dirigió á este Parroco el citado Oficio, hubiera pedido noticia, á esta Comandancia General de lo practicado con Hidalgo sobre su conducta interior, se convenceria de que nada se dejó de hacer para los fines que V. S. pretende: que el silencio observado por este Gobierno sobre su confesion, y particular disposicion para morir, ha sido un efecto del aprecio, con que ve al Tribunal, y un deseo eficaz de quitar de la pluma y de la boca de los Insurgentes los dictérios con que bulnerarian su decreto, si por los incidentes

de la revolucion, llegaban á interceptar las constancias, que se remitieran y que hacian veer por el mismo Hidalgo, en los terminos que lo hace, que nunca havia sido herege.

El Comandante General estaba persuadido de que mereceria al Santo Tribunal de la Fé que descansara su celo en su notoria Cristiandad, y eficacia, y que asi como desempeñaba las confianzas del Trono no olvidaria las de la Religion, ni permitiria dar los sacramentos ni sepultura Eclesiastica, á un individuo que por sus enormes, y extraordinarios crímenes debia convencer de su penitencia: habia reservado la solicitud de Hidalgo que ahora remite en copia, por que V. S. la pretende, hasta que pudiera ponerla, con seguridad y sin riesgo de la maledisencia en sus manos, y solo se habia publicado el manifesto de su arrepentimiento, que podia reducir á los dicidentes, y aquietar al Tribunal, viendo en el sus protestas y satisfaccion que lo dá en el modo que pedia de sus agravios.

No practiqué ni remito á V. S. una serie de diligencias seguidas con las ritualidades ordinarias, y de estilo en ese Tribunal; pues tengo indicado á V. S. que ni entonces, ni ahora las juzgué necesarias. Ya dudaria yo de la verdad de este aserto, si solas mis luces que son tan escasas, me lo persuadieran; pero no, como he procurado los aciertos, me he dirigido no unicamente por sabios, sino por Prelados, que con sus facultades, y sus ordenes no dejaran a mi espíritu trepidaciones.

Permitame V. S. preguntarle ¿Si serian necesarias otras diligencias que las que se practicaror, y ya dixé, para que Hidalgo pudiera calificarse de herege ó Impenitente, si se hubiera encontrado aqui V. S. y por direccion de V. S. fueran ellas dirigidas? Pues á la verdad que no fueron ellas hechas de otro modo: imposibilitados los cursos por las circunstancias de la Insurreccion, de la calidad y prision de los Reos, de la prontitud que exigia la brevedad de sus causas: autorizados los Señores Obispos con las mismas facultades, que el Soberano Pontifice en las ocurrencias presentes, segun Real Orden de 12 de Mayo de 810: comisionado por el Illmo. Señor Obispo de Durango, el Dr. D. Francisco Fernandez Valentin Canonigo Doctoral de dicha Iglesia, á petición mia con todas sus facultades necesarias para el caso que es decir, constituido tambien como Inquisidor por el Papa, por requerirlo asi el asunto y circunstancias y habiendo no solamente conformado dicho Señor Doctoral con las Declaraciones tomadas por el Juez secular, quando se le pasaron de mi Orden, con todo lo practicado para veer si las daba por bien recibidas, ó queria se ratificara el Reo en su presencia ó que se tomaran asociadas ambas autoridades, segun consta de mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 811, y del de dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado absolver á dicho cura, y sus complicés: habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, asi el canonigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturbarría, como el Cura de Cosiguriachi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia:

mirando la solicitud hecha por Hidalgo, que ahora remito, y tenido noticia de los hechos, y procedimientos de dicho Cura durante su prision, de su disposicion para el suplicio, y de su fallecimiento, y convenido con todo, parece no exigia otras diligencias ni debia creer faltaban mis respetos al Tribunal, ni el celo de este tendria dificultad para graduar el espíritu de penitencia con que falleció, aun sin individuar la confesion general de sus culpas que hizo con anticipacion, y las repetidas veces, que se reconcilió durante su prision, y que me eran constantes, por que ni el paso mas leve se daba, ni permitiria se hubiese dado sin orden expresa mia.

Para que V. S. tenga las constancias que cito, y otras que pueden ser analogas, remito bajo el adjunto Indice los Parrafos de declaracion de Hidalgo, con lo mas que en él se expresa, y es lo unico que aqui existe, y V. S. pide al Parroco de esta Villa, que en mi concepto puede ser bastante para tranquilizar el animo, y celo de ese Tribunal; en inteligencia de que á la materia, no es posible darle ya mayor ampliacion sin consecuencias perjudiciales, á menos que el Supremo Gobierno á quien doy cuenta, otra cosa determine.

Dios Guarde á V. S. muchos años. Chihuahua 22 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo.—Señores Inquisidores del Santo Tribunal de la Fe.

Recivido en 17 de Febrero de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado, y Alfaro.—A la Causa del Cura Hidalgo con los documentos que le acompañan, y pase todo al Señor Inquisidor Fiscal y conteste el recivo.—Dos rúbricas.

Continúa la causa.—Pedimento fiscal y sentencia suspendiendola.

Ilustrísimo Señor.—El Inquisidor Fiscal, vistos el anterior Oficio del Señor Comandante de las Provincias Internas, Brigadier Don Nemesio Salcedo, y los documentos que acompañó relativos á el Espíritu y disposición con que fué al Cadalso, y murió el reo, Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué de Dolores, y Capitan General de los Insurgentes, dice, que apesar de que pide perdon al Tribunal de las injurias que le hizo, y de que intento satisfacer a los cargos que se le hizieron, juzga el Fiscal que no resultan meritos vastantes para absolver su memoria, y fama; ni

tampoco para condenarla, por constar de dicho oficio que antes de ir al Cadalso se confeso generalmente, y reconcilio varias veces; por lo que teniendolo Vuestra Ilustrísima a vien se servira mandar que se archive este Expediente, y se ponga en su letra, ó lo que fuere de su mayor agrado. Secreto de la Inquisicion de Mexico 15 do Marzo de 1813.—Dr. Flores. Inquisicion de Mexico y Marzo 15 de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado que asiste solo.—Suspendase esta causa y pongase en su letra.—Una rúbrica.

NUMERO 62.

Indice de los papeles que se remiten al Santo Tribunal.

- INDICE de los Papeles que se remiten al Santo Tribunal.
- N. 1. Manifiesto de arrepentimiento del cura Hidalgo.
 - N. 2. Solicitud del Cura Hidalgo para el San-

- to Oficio acompañada del oficio que al intento remitio al Sor. Comandante Gral.
- N. 3. Copias de respuestas dadas por el Cura de Dolores Miguel Hidalgo, en su causa.
- N. 4. Decreto Asesorado del Sor. Comandante Gral. para que pase la Causa del Cura Hi-

dalgo, al Juez Eclesiastico que estaba en esta villa.

N. 5. Decreto del Juez Eclesiastico, conformandose con las diligencias practicadas por el

Juez secular por orden del Sor. Comandante Gral.

N. 6. y 7. Oficio del Comandante General, y contestacion del Cura Parroco.—Una rúbrica.

NUMERO 63.

Manifiesto del Sr. Hidalgo, á que nos referimos en la página 58.

NUMERO 1.

EL Br. Dn. Miguel Hidalgo Cura de Dolores á todo el Mundo.

¿Quién dará agua ami cabeza, y fuentes de lagrimas amis ojos? Quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo, si no para bendecir las interminables misericordias del Señor: Mis clamores debian exceder a los que dió Jeremias instruido del mismo Dios; para que lebantando á manera de clarin sonoro la voz anunciara al Pueblo escogido sus delitos; y con sentimientos tan penetrantes debia combocar al orbe entero, á que bieran si hay dolor, que se iguale ami dolor; mas hail de mil que no puedo espirar ablando y desengañando al Mundo mismo de los errores que cometí: mis dias con que dolor lo profiero! pasaron veloces; mis pensamientos se diciparon, casi en su nacimiento; y tienen mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me cegaban, se há convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones, me presentan como Antioco tan perfectamente los males que

he ocasionado á la America; que el sueño se há retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en una cama. Aqui veo muy de lejos el aparato de mi sacrificio; exalo á cada momento una porcion de mi alma, y me siento morir de dolor de mis excesos, mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal Divino; no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria luego erramos, y hemos andado por caminos dificiles, que en nada nos han aprovechado. Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mi causas que me llenan de amargura, y que quiere consumirme á un por solos los pecados de mi jubentud: qual será pues mi sorpresa? Quando veo los innumerables que hé cometido como cabeza de la insurreccion. Há! America! Querida Patria mia! Há Americanos mis compatriotas! Europeos mis progenitores! Y sobre todo insurgentes mis sequaces! Compadeceos de mi: Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado, la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huerfanos, que he dejado, la sangre que con tanta profucion y temeridad, se ha vertido: y lo que no puedo decir, sin desfallecer, la multitud de almas,

que por seguirme estarán en los Abismos. Yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, queréis seguir en las perversas maxims de la Insurrección; mis reatos aumentarán, y los daños no solo para la America, si no para vosotros no tendrán fin: la santidad de nuestra Religion, que nos manda perdonar, y hacer bien a quien nos hizo mal, me consuela; porque espero que se compadecerán de mi: perdonandome unos hasta el menor daño que os he inferido, y librandome vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible, de haberos seducido. Cierito de las misericordias del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado: y suplico encarecidamente que no sigan: vosotros ya lo sabeis: os habeis de veer ó en un momento subito, que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en las que S. M. me concede para mi desengaño: y si entonces habeis de llorar vuestros errores: si entonces habeis de confesar lo que yo os digo; credme desde este instante: practicad las maxims verdaderas de quien se halla desengañado, y convencido: Honrad al Rey, porque su poder es dimanado de Dios: ovedeced á vuestros Prepositos constituidos por su soberania, porque ellos velan sobre vosotros como quienes hande dar cuenta al Señor de vuestras operaciones: sabed, que el que resiste á las potestades lexitimas, resiste á las ordenes del Señor: dejad pues las Armas, echaos á los pies del trono, no temais, ni las prisiones, ni la muerte, temed, si al que tiene poder despues que quita la vida al cuerpo, de arrojar la alma á los Infernos.

Dichoso Yo: felices y venturosos vosotros, si me dais este consuelo. Exterminada la Insurrección: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido, contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficás y sumisamente lo suplico con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me debe sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañado al mundo, y arrepintendome: se vea en la suave precision de decidir mi eterna suerte, segun las promesas que nos ha hecho: de que en cualquier dia que se convierta el pecador, hechará en per-

petuo olvido todas sus iniquidades: estas prisiones que me ligan, y que beso con reconocimiento, me convencen de que si S. M. no me hubiera ayudado; ya habitaria mi alma en los Infernos: el horror con que se me presenta la sangre, que por mí se ha derramado, y la debastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de Israel, lo malo y amargo, que es, haberle dejado: no, no son los tormentos del Abismo, los que me perturban; por que son mayores, las culpas con que los merecí. ¿Si un Dios infinito en sus perfecciones, toleró lo que es mas que el mismo Inferno, por que no hede recibir gustoso, lo que merezco en satisfaccion de su justicia? Como no me prive de su amor. Pero que digo? ni á un estos suplicios me aterran á presencia de sus misericordias. Sé que el dia que un pecador se atroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo, que á la obeja perdida quando la encuentra, no la pone al arbitrio de los lobos; si no que amóroso la coloca sobre sus hombros; y que ni hijo que habia sido el oprobio de su familia, lo recibe con ternuras tan singulares, que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos; toda la falta de mis meritos la suple con superabundancia la sangre que vertió y ofreció por mí.

Sed pues testigos, todos los que habitais el orbe: sedlo cuantos habeis coperado, amis excesos, de que si ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos, quisiera deshacer mis yerros, con otras tantas vidas, quantas há producido, producirá, y puede producir el brazo del Señor: quiero morir y muero gustoso, porque ofendí á la Magestad divina, á la humana y amis proximos: deseo y pido que mi muerte ceda en gloria de Dios, y de su justicia. Y para testimonio el mas convincente, de que debe cesar al momento la insurrección, concluyendo estas mis últimas, y debiles voces, con la protesta de que he sido, soy, y seré por toda la eternidad, catolico cristiano, que como tal creo y confieso, quanto cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia: que abjuro, detesto, y retracto qualquier cosa que huviese dicho en contra de ella y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el mundo,

con especialidad de los de estos Dominios, se interpongan; para que dandome el Señor, y Padre de las misericordias una muerte de amor suyo, y dolor de mis pecados me conceda su beatifica presencia. A si lo espero ciertamente. Chihuahua Real Hospital Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

Sr. Comandante General D. Nemesio Salcedo, —El Bachiller D. Miguel Hidalgo, contenido en el anterior, suplica á V. S. que por un efecto de su bondad, se sirva recibir y circular por todas partes mi precedente satisfaccion, para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua 18 de Mayo de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

El Licenciado D. José Ignacio de Iturrigarria, Canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango, y el Bachiller D. Mariano de Urrutia, cura propio del Real de Cosiguriachi, y Vicario Superintendente de las Misiones de la Taaumarra.—Certificamos: Que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo, nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa, donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la congregacion de Dolores, Diocesis de Valladolid, con el fin de que en nuestra presencia, ratificara, ampliara, ó corrigiera, un papel que dirigió al expresado Señor Comandante general con fecha 18 de Mayo último, y en que manifiesta, los absurdos, é injusticia con que há procedido en la insurrección que promovió en 16 de Setiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento, y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion; en cuya consecuencia, puestos en presencia del referido Bachiller Hidalgo, le advertimos del objeto de nuestra comision, y habiendo de nuestra propia mano, tomado dicho Papel, que es el que antecede, lo leyó desde el principio

hasta el fin, inclusa la súplica con que termina, y nos expuso: Que todo era de su puño y letra: que su contenido era dictado por si mismo, sin que persona alguna, le huviera inducido, ó violentado á ejecutarlo: que las expresiones que contiene, son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma, y arrepentida de los incalculables males que há originado, por el frenesi de que dejó poseerse, para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion, y á la moral cristiana: Y ultimamente que quisiera no solo por tener tiempo, serenidad, y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio, de que cuanto há executado desde el expresado dia 16 de Setiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Baxán, distrito del Gobierno de Coahuila; todo há sido excesos, y los mas punibles absurdos; si no tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y convocatoria, despreció obstinadamente. Y para que conste asi esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á siete de Junio de mil ochocientos once.—*Lic. José Ignacio de Iturrigarria.—Jose Mariano de Vrrutia.—Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España y encargado de su despacho.—Certifico que la antecedente copia lo es á la letra del manifiesto hecho en la fecha que expresa por el Cura que fue de Dolores, Don Miguel Hidalgo, y de la certificacion con que lo autorizaron el Lic. D. José Ignacio Iturrigarria, y el Bachiller D. Mariano de Vrrutia, cuyo original me entregó para este efecto el Señor Comandante General á quien lo devolví. Y para que conste doi la presente en virtud de prevencion del mismo Gefe en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*